



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ  
INFIBAGUÉ.

PROCESO DE CONTRATACION

CONVOCATORIA PUBLICA - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.  
No. SAMC-005-2026

OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS  
ACTIVIDADES DE MONITOREO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL  
RELLENO SANITARIO COMBEIMA EN LA ETAPA POST-CLAUSURA”.

IBAGUÉ – TOLIMA

SEPTIEMBRE DE 2026.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**INTRODUCCIÓN**

El instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué “**INFIBAGUÉ**” pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, los que han sido elaborados siguiendo los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus respectivos Decretos reglamentarios.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP — [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**RECOMENDACIÓN A LOS PROponentES**

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el pliego, con el fin de evitar inconvenientes en la evaluación de la respectiva oferta.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal y disciplinaria, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en estas materias señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán tener presente las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente los estudios previos, Anexo Técnico, asignación de riesgos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formularios y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la selección abreviada de menor cuantía y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que a requieran.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

- Revise los anexos y diligencie totalmente los formularios contenidos en este pliego de condiciones. En todo caso la información detallada en el pliego de condiciones primara sobre la información registrada en el acápite técnico de SECOP II.
- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"** será la señalada en la plataforma SECOP II, la que exhibirá el tiempo de cumplimiento de cada una de las etapas.
- En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el Instituto se ceñirá a la guía de indisponibilidad emitida por Colombia Compra Eficiente. Verifique la garantía de seriedad del ofrecimiento revisando:

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual de conformidad con la modificación del decreto 0287 de 2026, la constitución de pólizas se sujetará a un criterio diferencial, fijándose en el diez por ciento (10%) del presupuesto estimado para emprendimientos y empresas que vinculen personal con discapacidad, y en el once por ciento (11%) del presupuesto estimado para aquellas que no acrediten dicha condición. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta noventa (90) días posteriores.

Que sea otorgada por los oferentes a nombre de la entidad pública convocante y en favor de esta.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura asociativa.

Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formularios, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato a celebrar.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Infibagué no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por Infibagué a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se publiquen directamente en el SECOP II, en los términos señalados en el presente pliego.

Todas las comunicaciones deben contener:

- a) el número del presente proceso de contratación número **SAMC-005-2026**;
- b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página web [www.colombiacompra.com](http://www.colombiacompra.com) SECOP II, el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados.

### CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS

**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ INFORMA Y CONVOCA** en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El Estudio previo de conveniencia y oportunidad y la invitación pública han sido dispuestos en medio físico para su consulta en las Instalaciones de la entidad Calle 60 con Carrera 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima, en la Secretaria General y la Dirección Administrativa y en la página Web del portal único de contratación del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>

### PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

(1) 560-7556; correo electrónico en la dirección [webmaster@anticorupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorupcion.gov.co) ; al sitio de denuncias del programa en la página web [www.anticorupcion.gov.co](http://www.anticorupcion.gov.co) ; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

### COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas en lugares distintos a la plataforma no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

## CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria **ES SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES DE CARÁCTER REGIONAL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA**. Teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en el inciso 2º del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y conforme lo dispone el artículo No. 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y conforme lo dispone el artículo No. **2.2.1.2.4.2.1** y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, dispone la posibilidad de limitar la convocatoria de contratación a las **MIPYMES NACIONALES O DEPARTAMENTALES** según disponga la entidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

**“Artículo 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

**RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto No. 1860 del 2021 y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, así como los parámetros establecidos en las normas de preservación ambiental por normas sanitarias y de rotulado.

**MODALIDADES DE CONTRATACIÓN**

El presente proceso de selección se regirá por el Estatuto General de la Contratación Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto — Ley 019 de 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por lo estipulado en los estudios previos.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, eficiente y transparente. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto No. 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de convocatoria pública, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 2 literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Así mismo, los pliegos de condiciones que elabore el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUÉ** para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y los definidos en el Decreto No. 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se adelanta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****SORTEO EN CASO DE PLURALIDAD DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por las normas vigentes, en el evento en que la Entidad Estatal reciba más de diez (10) manifestaciones de interés dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la Entidad optará por realizar un sorteo con el fin de seleccionar hasta un máximo de diez (10) interesados con quienes se continuará el Proceso de Contratación.

Este sorteo se llevará a cabo de manera pública, transparente y verificable, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, garantizando la participación de los interesados que hayan presentado manifestación de interés en debida forma.

El sorteo se realizará utilizando un mecanismo aleatorio que garantice la imparcialidad del procedimiento, dejando constancia en acta de su desarrollo, resultados y de los participantes seleccionados. Los interesados no seleccionados no continuarán en el proceso.

La Entidad informará oportunamente, a través del SECOP II, la decisión de realizar el sorteo, así como las reglas específicas para su ejecución.

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

En colindancia con el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, el proponente tiene derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios de acuerdo con las normas aplicables; para este efecto, los proponentes deberán indicar cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto No. 1082 de 2015 y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ".





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Verificar permanentemente a través de la página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

**PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.**

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ" garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo al procedimiento legalmente establecido para la contratación y de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego, aplicando en todo caso la selección objetiva de acuerdo a los parámetros establecidos para la oferta más favorable.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

Para ello el interesado una vez haya identificado el número de folios que requiere sean suministrados por la entidad, deberá previa entrega del recibo respectivo que se efectuará en la Secretaria General del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", realizar el pago de las copias solicitadas. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE BAGUE "INFIBAGUÉ", expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página Web [www.contratos.cioy.co](http://www.contratos.cioy.co).

En cumplimiento del principio de transparencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ, garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.

Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos. Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"**, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

**SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP**

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una audiencia o subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una audiencia o subasta.

Por lo tanto, el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, debe ser consultado en su integridad por el proponente, encontrándolo en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: [https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14\\_protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii\\_25-11-2022\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf)

"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación de/presente protocolo, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica."





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De igual forma, el proponente deberá consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II que se utiliza en estos casos, la cual se encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente.

¡Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

**SOLO** en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico: [contratacion@infibague.gov.co](mailto:contratacion@infibague.gov.co)

**NOTA 1:** Es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas, puesto que las guías mencionadas hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

**NOTA 2:** Se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del sistema electrónico de contratación estatal SECOP II.

### DEFINICIONES (GLOSARIO)

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015
- **Adjudicación:** Decisión emanada por el ordenador del gasto delegado de Infibagué por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley 13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto No. 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- **Clasificador de Bienes y Servicios:** Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consortio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre **INFIBAGUÉ** y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Costo Directo:** Dentro del APU es el valor correspondiente al equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) antes del AIU.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles **INFIBAGUÉ** mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015.
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se empieza a contabilizar el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se termina el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato. La fecha efectiva de terminación del Contrato se extenderá más allá de la fecha programada de terminación inicialmente pactada, cuando el





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

término del Contrato se extienda como resultado de la suspensión total de la ejecución, o como consecuencia de la prórroga de su plazo por circunstancias específicas en la ejecución del Contrato.

- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto No.1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 111 del Decreto No. 1082 de 2015.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Oferta:** Es la propuesta presentada a **INFIBAGUÉ** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **Proyecto de Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
- **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.
- **RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- **S.M.M.L.V.:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontratante:** Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista:** Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **Valor total facturado del contrato:** Es el valor total finalmente facturado, o pagado, o ejecutado, resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas en la ejecución del objeto del contrato.
- **Valor Unitario:** Se define como todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo los ítems de la obra de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) y AIU.

**DESCRIPCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El objeto a desarrollar es “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MONITOREO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO COMBEIMA EN LA ETAPA POST-CLAUSURA” y tiene como especificaciones técnicas mínimas las obligaciones que se desprendan del Anexo No 6 (especificaciones técnicas mínimas) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial estimado por el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué-“INFIBAGUÉ”, el presupuesto oficial es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CENTAVOS M/CTE (\$158.374.440) IVA** y demás gravámenes, tasas y tributos a que haya lugar, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2026-879 del 26 de agosto de 2026.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

| CÓDIGO | RUBRO                           | CENTRO DE COSTO          | DE  | VALOR AFECTAR |
|--------|---------------------------------|--------------------------|-----|---------------|
| 20314  | DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS | 10401 ASEO vigencia 2026 | -RP | \$158.374.440 |

Los detalles del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Anexo No. 6 (características técnicas mínimas) y en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos, adjuntos a la presente. La información, que soporta los documentos y estudios previos, fueron preparados, elaborados, revisados, unificados y ajustados por la Entidad.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

**PLAZO:** La duración del contrato será **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

#### FORMA DE PAGO:

El **INSTITUTO** cancelará al contratista el 90% del valor del contrato, de acuerdo al porcentaje de entrega de los bienes requeridos en este contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro según la necesidad mensual reportada por la entidad, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, certificado de entrada al Almacén del Instituto de los elementos y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y el pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas contratadas. El 10% restante se pagará una vez se firme el acta de liquidación y/o firma de acta de recibo final.

El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado en la oficina de Radicación de **INFIBAGUÉ** ubicada en Calle 60 carrera 5ª Edif. **CAMI NORTE B/ LA FLORESTA**.

La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a **INFIBAGUÉ** y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**INFIBAGUÉ** solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**PARTICIPANTES**

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica, objeto social y/o profesional sea afín o esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente

**PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

**DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.**

**LA ENTIDAD** recibirá solicitudes de aclaración al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección. Se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones al proceso por medio de la plataforma transaccional del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 8, numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 de Decreto No. 1082 de 2015, esta etapa solo está dada durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**NOTA:** El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., Secretaria General, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

**CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II.

**PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE**

**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,** podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

- a. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
- b. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

**ADENDAS**

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué puede expedir adendas hasta un (1) días antes del cierre del proceso. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a jueves no feriados de 7:00 a. m a 6:00 p. m. y viernes de 7:00 a 5:00 p.m.

**PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

La propuesta se presentará mediante la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas mediante la plataforma transaccional del SECOP II con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y la oferta económica con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc. requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, en la cual se dará apertura a las propuestas haciéndolas públicas para los demás oferentes.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, publicará en la plataforma transaccional del SECOP II el acta de cierre con el listado de oferentes creada electrónicamente.

**DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.**

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma electrónica, Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por **LA ENTIDAD** en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa, siempre y cuando éstos no sean objeto de puntuación.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

**AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso, mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

La diligencia de cierre se realizará en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma electrónico del pliego de condiciones en presencia de los Proponentes que deseen asistir a la misma, en la cual se dará apertura a las propuestas.

Todas las propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma transaccional del SECOP II sin excepción.

**IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

**ESTAMPILLAS Y TASA:**

De conformidad con la Circular Interna **INFIBAGUÉ No. 004 de 2026**, el contratista deberá acreditar, como requisito previo para la legalización del contrato y/o sus adiciones, el pago total y correcto de las estampillas





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

municipales aplicables, conforme a las tarifas y bases gravables vigentes, mediante consignación en las cuentas autorizadas para tal efecto.

El cumplimiento de esta obligación será condición indispensable para la suscripción del acta de inicio y la ejecución del objeto contractual, el valor a pagar corresponde a:

- 2% por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 1,5% por concepto de Estampilla Pro-Cultura.

La base gravable será el valor total del contrato, excluido IVA.

Nota: En caso de que se expidan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal que modifiquen o deroguen las disposiciones vigentes sobre estampillas, el contratista deberá acogerse a la normatividad que se encuentre vigente al momento de la legalización del contrato o de sus respectivas adiciones.

**TASA PRODEPORTE:** Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2,5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0042 del 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

**INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre estipulaciones que haya considerado inciertas, dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, INFIBAGUE, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

**MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Solo mediante adendas podrá modificarse el contenido y alcance del pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

**NOTA:** En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática, según el cual, sino se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la Entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección, toda vez que ha de preferirse una interpretación de las cláusulas de los pliegos que permitan producir algún efecto frente a aquellas que no lo producen. A modo de ejemplo: si a través de adenda modifica una condición exigida en el pliego de condiciones y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****INFORMES DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y OBSERVACIONES AL MISMO.**

Para la presente contratación, los informes de evaluación de las propuestas de requisitos habilitantes, se publicarán en la plataforma de SECOP II, donde estarán en traslado por el término de TRES (03) días hábiles indicados en el cronograma del proceso de selección, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas mediante mensajes públicos dirigidos al presente proceso de convocatoria en la plataforma SECOP II.

Las observaciones presentadas a los informes de evaluación por parte de los proponentes en el término legal citado, quedarán registradas en la plataforma SECOP II.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentado por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas con el fin **que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"** proceda a dar traslado a la autoridad competente.

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES**

**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ** verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecido en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ — INFIBAGUÉ** les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor específico), con base en dicho registro, los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

**REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.****1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS) Anexo 8.**

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta la correspondiente Carta de Presentación de la Oferta, debidamente diligenciada en todos sus campos, conforme al formato establecido por el Instituto. Dicho documento deberá estar suscrito por la persona natural proponente o, tratándose de personas jurídicas, por su representante legal o por quien tenga facultad suficiente para comprometer a la sociedad. La carta deberá contener la manifestación expresa de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en los





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

documentos del proceso de selección, así como la declaración de que la información suministrada en la oferta es veraz, completa y se encuentra ajustada a la realidad.

Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad, e inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes para presentar la oferta, que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y de la invitación pública.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

### **APODERADOS**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

### **2. AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (ANEXO 9, 10 y 11).**

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo 9, 10 y 11. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

Mediante este documento, el proponente autoriza a la Entidad para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización y demás actividades relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto No. 1074 de 2015 y las demás normas que regulen la materia. La falta de presentación de este documento podrá dar lugar a los requerimientos correspondientes por parte de la Entidad, en los términos establecidos en los documentos del proceso de selección.

### **3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente, si el proponente es una persona jurídica lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)**

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente. En el que se pueda verificar la existencia de domicilio principal o sucursal en la ciudad de Ibagué.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- a) **Fecha de Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- b) **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no puede ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. El proponente persona jurídica deberá acreditar como termino mínimo de existencia un (1) año a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- c) **Objeto Social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas con este.
- d) **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

**5. PERSONAS NATURALES**

**REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)** Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Registro Mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

1. **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
2. **Vigencia:** El término de duración de la persona natural no puede ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.
3. **Actividad Mercantil:** La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en consorcios o uniones temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permitirá adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.
4. **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades para obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo con la normatividad vigente.

**6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA) - ANEXO 4**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario<sup>1</sup>, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **ANEXO 4** "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

1

Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

**7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL) - ANEXO 4A.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el **ANEXO 4A “FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.”**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los **ÚLTIMOS SEIS (6) MESES**, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de **SEIS (6) MESES** de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

## 8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, se indica que “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP. El RUP renovado para el año **2026**, de acuerdo a la normatividad vigente, en todo caso, el mismo, deberá estar en **firmado** al momento de la adjudicación y encontrarse vigente y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firmado a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firmado, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

## CLASIFICACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en particular en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, como mínimo en el tercer de las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del presente proceso:

| Clasificación UNSPSC | NOMBRE DEL CÓDIGO     |
|----------------------|-----------------------|
| 77101500             | EVALUACION DE IMPACTO |



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

|                 |                                             |
|-----------------|---------------------------------------------|
|                 | <b>AMBIENTAL</b>                            |
| <b>77101700</b> | <b>SERVICIOS DE ASESORIA<br/>AMBIENTAL</b>  |
| <b>76121700</b> | <b>TRATAMIENTO DE DESECHOS<br/>LIQUIDOS</b> |

**9. INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES - ANEXO 2 y 3.**

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ.**

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el **Anexo 2 para Consorcios** y el **Anexo 3 Modelo de conformación de Unión Temporal**, según corresponda.

**NOTA.** Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incurso en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

**10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- ✓ Contrato de seguros contenido en una póliza
- ✓ Patrimonio autónomo
- ✓ Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al once por ciento (11%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

**En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y del correspondiente recibo de pago.**

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.
- Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>BENEFICIARIO:</b>         | <b>EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ<br/>INFIBAGUÉ</b><br>NIT: 890.700.755-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>QUIEN DEBE OTORGARLA:</b> | Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.<br>Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural. |
| <b>CUANTÍA</b>               | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al once por ciento (11%) del monto del presupuesto oficial estimado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>VIGENCIA:</b>             | Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>TEXTO:</b>                | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>FIRMAS:</b>               | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ** devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

## CRITERIOS DIFERENCIALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1860 de 2021, entre otras se establece que “en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean emprendimientos y empresas de mujeres. (...)” y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibidem establece en este mismo sentido los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; de tal forma que la entidad, una vez revisado los aspectos diferenciales establecidos por los articulados antes mencionados, ha identificado el “**valor de la garantía de seriedad de la oferta**” como el criterio diferencial más adecuado que beneficie tanto a las mipymes como a las empresas y emprendimientos de mujeres, y que no afecta el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 287 de 2026, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al 10 % del valor que se exige para los demás proponentes, siempre que acrediten dicha condición en los términos previstos en la normativa vigente. La reducción adoptada responde al principio de proporcionalidad y no compromete la adecuada protección de la entidad frente a los riesgos derivados del retiro, modificación o incumplimiento de la oferta.

## INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En virtud de lo establecido en el Decreto No. 0287 de 2026 que señala: “(...)En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**PARÁGRAFO 1.** *Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

**PARÁGRAFO 2.** *Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres. (...)*

La entidad establece como criterio habilitante diferencial las siguientes condiciones aplicables a la solicitud de Garantía de seriedad de propuesta como requisito habilitante:

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>BENEFICIARIO:</b>        | <b>EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ<br/>INFIBAGUÉ</b><br>NIT: 890.700.755-5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>QUIEN DEBE OTORGARLA</b> | Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.<br>Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural. |
| <b>CUANTÍA</b>              | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>VIGENCIA:</b>            | Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>TEXTO:</b>               | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>FIRMAS:</b>              | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

## 11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

**12. INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

**13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

**14. NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS  
RNMC**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, el proponente deberá presenta certificado de medidas correctiva, sin perjuicio de que **INFIBAGUÉ** realice la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**15. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN año 2026.

**16. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

El Instituto deberá verificar que la situación del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de la vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues solo estas personas podrán acceder a un empleo sin saber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural.

**17. COMPROMISO ANTICORRUPCION. ANEXO 1**

El proponente deberá aportar con su propuesta, Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**18. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta una certificación bancaria vigente, expedida por una entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. La certificación deberá contener como mínimo el nombre o razón social del titular de la cuenta, tipo de cuenta, número de cuenta y entidad financiera correspondiente. En caso de personas jurídicas, la cuenta deberá encontrarse a nombre de la sociedad proponente; tratándose de personas naturales, deberá corresponder al proponente. Este documento tiene como finalidad verificar la información financiera necesaria para la realización de los pagos derivados de la eventual ejecución contractual.

**19. CERTIFICACIÓN REDAM**

El proponente deberá aportar certificación REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), el cual que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

**ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME**

En caso de desempate conforme al Decreto No. 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la clasificación de **MIPYME** acreditada en el Registro Único de Proponentes y/o Certificado de Existencia y Representación Legal.

Igualmente, para los proponentes que no estén en obligación de inscribirse en el RUP o que el mismo no se encuentre la clasificación del tamaño empresarial, el proponente individual y cada uno de los integrantes de los





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Consortios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por contador público para las personas naturales y por el representante legal revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo o el auditor o contador público externo, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No.2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

**CONSULARIZACIÓN**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

**APOSTILLA**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**RECIPROCIDAD**

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- i. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- ii. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- iii. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior **EL PROPONENTE** deberá acreditar **ALGUNA** de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, **ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA** la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Lugar y fecha de expedición de la certificación.
2. Número y fecha del Tratado.
3. Objeto del Tratado.
4. Vigencia del Tratado.
5. Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, **EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR** la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

**NOTA:** Cuando **EL PROPONENTE** no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

**TITULO II**

**REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.**

**PARA PROPONENTES NACIONALES**

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General, la entidad tendrá en cuenta la información actualizada, vigente y en firme en el RUP, la entidad evaluará los indicadores con corte a 31 de diciembre de 2025.

**EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de **HÁBIL** o **NO HÁBIL**, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a corte del 31 de diciembre de 2025.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

**INDICADORES FINANCIEROS**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

| INDICADOR                       | ÍNDICE<br>REQUERIDO |
|---------------------------------|---------------------|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ              | 1.4                 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO         | 68%                 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | 0.6                 |



## Índice de Liquidez

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{ILT} = \frac{(\text{AC1} \times \% \text{P1} + \text{AC2} \times \% \text{P2} + \text{AC3} \times \% \text{P3} + \dots + \text{ACn} \times \% \text{Pn})}{(\text{PC1} \times \% \text{P1} + \text{PC2} \times \% \text{P2} + \text{PC3} \times \% \text{P3} + \dots + \text{PCn} \times \% \text{Pn})}$$

### Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

## Índice de Endeudamiento

$$\text{Índice de endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$$

El Índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IET} = \frac{(\text{PT1} \times \% \text{P1} + \text{PT2} \times \% \text{P2} + \text{PT3} \times \% \text{P3} + \dots + \text{PTn} \times \% \text{Pn})}{(\text{AT1} \times \% \text{P1} + \text{AT2} \times \% \text{P2} + \text{AT3} \times \% \text{P3} + \dots + \text{ATn} \times \% \text{Pn})}$$

### Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**Razón de Cobertura de Intereses**

**Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Cuando el denominador del indicador financiero de la razón de cobertura de intereses sea cero o indeterminado (por la ausencia de obligaciones financieras), se considerará que el proponente cumple con este requisito habilitante, dado que no presenta riesgo asociado al endeudamiento. En los casos en los que no haya gastos financieros, el Registro Único de Proponentes (RUP) establece el indicador de la razón de cobertura de intereses como "Indeterminado".

Es importante señalar que, dentro de los indicadores financieros, se encuentra la "Razón de Cobertura de Intereses", y en este contexto, es esencial que se determine si este indicador es mayor o igual a 0 o si es indeterminado.

De acuerdo con la Circular Única del RUP emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se realiza una división en la que el divisor o el dividendo es cero, la operación es considerada "indeterminada".

Además, el Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente establece que la entidad estatal debe definir explícitamente en los documentos del proceso una regla para evaluar el indicador cuando el denominador es cero. Por ejemplo, en el caso de la razón de cobertura de intereses, si una empresa no tiene obligaciones financieras y, por lo tanto, no incurre en gastos financieros, el denominador es cero y el indicador no se puede calcular. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tenga obligaciones financieras se considere habilitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \dots + GI_n \times \%Pn)}$$

**Dónde:**

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

| INDICADOR                   | ÍNDICE<br>REQUERIDO |
|-----------------------------|---------------------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | 0.1                 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO     | 0.03                |

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

**Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio**

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

**Dónde:**

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.**

**Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total**

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos,

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RAT} = \frac{(\text{UtO1} \times \% \text{P1} + \text{UtO2} \times \% \text{P2} + \text{UtO3} \times \% \text{P3} + \dots + \text{UtOn} \times \% \text{Pn})}{(\text{AT1} \times \% \text{P1} + \text{AT2} \times \% \text{P2} + \text{AT3} \times \% \text{P3} + \dots + \text{ATn} \times \% \text{Pn})}$$

**Dónde:**

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

**Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

**TITULO III****REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO****EXPERIENCIA GENERAL: (ANEXO 5)**

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos o certificaciones de contratos, con entidades públicas y/o privadas, y por lo menos uno de ellos haberse celebrado con una entidad pública, ejecutados, terminados y/o liquidados, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, donde se evidencie la ejecución de actividades relacionadas para plan de cierre de actividades de rellenos sanitarios, estudio de impacto ambiental, permisos ambientales para rellenos sanitarios y estudios ambientales ante autoridades ambientales, debidamente registrados en el RUP con los códigos relacionados a continuación y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Para establecer como valido cada contrato deberá estar inscrito en el RUP y contar con los siguientes (3) de los códigos relacionados a continuación.

| Clasificación UNSPSC | NOMBRE DEL CÓDIGO                |
|----------------------|----------------------------------|
| 77101500             | EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  |
| 77101700             | SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL  |
| 76121700             | TRATAMIENTO DE DESECHOS LIQUIDOS |

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:  
Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente deberá acreditar, máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos, con entidades públicas y/o privadas, y por lo menos uno de ellos haberse celebrado con una entidad pública, ejecutados, terminados y/o liquidados, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, donde se evidencie la ejecución de actividades relacionadas para plan de cierre de actividades de rellenos sanitarios, estudio de impacto ambiental, permisos ambientales para rellenos sanitarios y estudios ambientales ante autoridades ambientales, debidamente registrados en el RUP y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

| Clasificación UNSPSC | NOMBRE DEL CÓDIGO                |
|----------------------|----------------------------------|
| 77101500             | EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  |
| 77101700             | SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL  |
| 76121700             | TRATAMIENTO DE DESECHOS LIQUIDOS |

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con 36 una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto No. 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a valor presente.

Las certificaciones deben permitir conocer el objeto y actividades desarrolladas. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse las actividades realizadas y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón



|                                                                                                                                                                                    |                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>INFIBAGUÉ</b><br><small>Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué</small> | <b>INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE<br/>IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –<br/>NIT 890.700.755-5</b> |
|                                                                                                                                                                                    | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b>                            |

por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo a satisfacción, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar el **ANEXO No. 5 – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el **ANEXO No. 5 “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ**, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas se deberá diligenciar anexo técnico, que en todo caso incluye las siguientes actividades, las cuales especifican las características técnicas de ejecución.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| ITEM                                                                     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CANT | UND            | FRECUENCIA |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------|------------|
| <b>Muestreo<br/>Monitoreo de<br/>aguas y análisis<br/>de resultados.</b> | <p>Coordinar y ejecutar las actividades monitoreo de la planta de tratamiento de lixiviados, el muestreo, análisis y caracterización de lixiviados. Los parámetros a monitorear son:</p> <p>Caudal, composición, pH, conductividad, oxígeno disuelto, turbiedad, sólidos suspendidos y totales, metales pesados (hierro, aluminio, mercurio), alcalinidad, dureza, grasas y aceites, DBO, DQO, sodio; cloruros, nitritos y sulfatos. Los puntos de muestreo son la entrada y la salida de la planta de lixiviados y parámetros del RAS (res 631 de 2015). (Para un total de dos (2) punto de muestreo).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2    | Entrada Salida | Anual      |
|                                                                          | <p>Coordinar y ejecutar las actividades de muestreo, análisis y caracterización y monitoreo de los cuatro pozos de agua subterránea instalados y distribuidos en la fase II del Relleno sanitario Combeima.</p> <p>Los parámetros a monitorear son pH, conductividad, oxígeno disuelto, metales pesados (hierro, aluminio, mercurio), DBO, DQO, sólidos suspendidos, coliformes totales, coliformes fecales, fenoles, alcalinidad, sodio, amoníaco, nitritos, nitratos, sulfatos y cloruros. Los puntos de muestreo son los pozos (4) CUATRO de monitoreo instalados y distribuidos en la fase II del Relleno sanitario Combeima</p> <p>El contratista deberá entregar los informes de los resultados en campo y de análisis de resultados en campo y de análisis de resultados, con todos los anexos registro fotográfico, planos, hojas de campo, certificaciones de calibración de acreditación del IDEAM del laboratorio, entre otros. El contratista debe informar a CORTOLIMA la fecha a realizarse las visitas de campo con 15 días de anticipación, y solicitar el acompañamiento de los funcionarios de esta entidad, de forma programada con INFIBAGUÉ.</p> | 4    | Pozos          | Anual      |
|                                                                          | <p>Corroborar la información relacionada en el último monitoreo (cto 127 de 2025) sobre la presencia de acuíferos en el relleno sanitario Combeima y los muestreos de calidad del agua subterránea para verificar posible contaminación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1    | informe        | Anual      |
| <b>Monitoreo de biogás y Análisis de Resultados</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |                |            |



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |         |       |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------|-------|
| <b>Monitoreo de biogás y Análisis de Resultados</b>               | <p>•Realizar muestreo de biogás en los siguientes puntos: se realizará en los 17 pozos duales de la fase II del relleno sanitario combeima, por medio de la medición del % de explosividad, con el fin de localizar las áreas peligrosas y evitar cualquier contingencia por la acumulación de metano, además de realizar la medición de los siguientes parámetros: composición; CH<sub>4</sub>, CO<sub>2</sub>, O<sub>2</sub>, explosividad y caudal.</p> <p>El contratista deberá entregar los informes de los resultados en campo y de análisis de resultados, con todos los anexos registro fotográfico, planos, hojas de campo, certificaciones de calibración, conclusiones, recomendaciones entre otros.</p> <p>El contratista debe informar a CORTOLIMA la fecha a realizarse las visitas, y solicitar acompañamiento de los funcionarios de esta entidad, de forma programa con INFIBAGUÉ, con anterioridad de 15 días.</p>                                                                                                                                                                | 17 pozos | informe | Anual |
| <b>Monitoreo Geotécnico.</b>                                      | <p>Se realizará las mediciones de la presión de poros y estabilidad de taludes en la Fase II, descrito como el monitoreo por medio del cual se verifica la estabilidad de los terraplenes que conforman la masa de residuos, se realizara teniendo en cuenta los siguientes parámetros: presión interna de la masa de y ocurrencia de procesos erosivos. El muestreo consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-una (1) inspección visual de los perímetros de los terraplenes en la fase II</li> <li>-Actualización de la topografía de fase II. entregará un plano actualizado del domo de Fase II.</li> <li>-Toma de lecturas en los 6 piezómetros de hilo vibrátil instalados sobre la fase II del relleno sanitario.</li> </ul> <p>El contratista deberá entregar los informes de los resultados en campo y de análisis de resultados, con todos los anexos: registro fotográfico, planos, hojas de campo, certificación de calibración, los resultados obtenidos, las recomendaciones y conclusiones entre otros, en dos copias en medio físico y una en medio magnético.</p> | 1        | informe | Anual |
| <b>Análisis ambiental y evaluación de servicios ecosistémicos</b> | <p>Estimación del cambio en el valor de los servicios ecosistémicos en el área de influencia del Relleno Sanitario Combeima, orientada a medir los beneficios de la gestión ambiental sostenible y el control de impactos operativos del Relleno Sanitario Combeima en términos de reducción de costos ambientales. Incluye la formulación de la metodología, el análisis de resultados y el informe técnico de soporte para el Relleno Sanitario Combeima.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1        | Global  | Anual |
| <b>Extracción forzada</b>                                         | <p>Extracción forzada - Bombeo de lixiviados en los sitios de reporte de presión de poros y alta presencia de actividad metano génico - Pozos Duales hasta que queden abatidos de la Fase II. Esta actividad se deberá realizar luego del control geotécnico y presión de poros</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 17       | Pozos   | Anual |

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |                 |       |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------|-------|
| <b>Mantenimiento<br/>baterías<br/>piezométricas</b>      | Mantenimiento baterías piezométricas de la fase II de hilo vibrátil. Reemplazo de cableado si es necesario. Despeje de maleza, colocación de tapas metálicas de ser necesario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 6   | Baterías        | Anual |
| <b>Mantenimiento sobre el relleno Sanitario Combeima</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |                 |       |
| <b>Mantenimiento<br/>pozos duales</b>                    | Ejecutar el mantenimiento integral de las chimeneas y pozos duales de monitoreo de biogás existentes en el Relleno Sanitario Combeima, incluyendo inspección, limpieza, adecuación, reparación y reposición de elementos deteriorados. Las actividades comprenden la limpieza de las estructuras, retiro de vegetación invasiva, reparación o reemplazo de tapas de protección, cabezales, tuberías expuestas, sistemas de ventilación, elementos de identificación y cerramientos de protección, así como la recuperación de las condiciones de acceso y seguridad requeridas para el desarrollo de los monitoreos ambientales. El mantenimiento deberá garantizar la conservación de la infraestructura de monitoreo, la protección de los puntos de medición y la obtención de información confiable para el seguimiento de las emisiones de biogás del relleno sanitario. | 17  | POZOS           | Anual |
| <b>Mantenimiento<br/>locativo</b>                        | Prestación del servicio de motobomba para el bombeo y recirculación de lixiviados, lodos y aguas acumuladas en las piscinas de abatimiento del Relleno Sanitario Combeima, con el fin de recuperar su capacidad hidráulica y operativa. La actividad incluye el suministro de motobomba, mangueras, accesorios, combustible, transporte, personal operativo, señalización y demás elementos necesarios para la ejecución segura de los trabajos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2   | MOTOBOMBAS      | 1     |
|                                                          | Rocería a la planta de Tratamiento de lixiviados del relleno sanitario Combeima el cual tiene un área de dos (2) Has. Y el domo 2 del relleno sanitario el cual cuenta con seis (6) Ha. El servicio debe incluir:<br>1. cuadrilla para la actividad de rocería.<br>2. equipos, materiales y EPP para el personal que desarrolla la actividad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 8   | HA              | Anual |
|                                                          | Realizar el mantenimiento preventivo del sistema de drenaje de aguas lluvias del Relleno Sanitario Combeima, correspondiente a aproximadamente quinientos (500) metros lineales de canales con anchos entre 0,30 y 0,50 metros. El mantenimiento incluye la limpieza manual, deshierbe, retiro de material vegetal, sedimentos, material arrastrado por escorrentía y cualquier otro elemento que afecte la capacidad hidráulica de los canales, así como la limpieza de cajas, estructuras y puntos de inspección, garantizando el adecuado funcionamiento del sistema de manejo de aguas superficiales y la prevención de procesos erosivos.                                                                                                                                                                                                                                | 500 | metros lineales | Anual |



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                 |       |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|-------|
|                                   | Realizar el control y tratamiento de hormigueros identificados en el área de influencia del Relleno Sanitario Combeima, mediante la aplicación de productos químicos o biológicos autorizados, incluyendo el suministro de insumos, equipos, herramientas, transporte y personal requerido. La actividad deberá garantizar la mitigación de los impactos ocasionados por la presencia de hormigas sobre la cobertura vegetal, los sistemas de monitoreo, la estabilidad superficial de los terraplenes y demás componentes de la infraestructura del relleno sanitario.                             | 1         | RELLENO         | Anual |
|                                   | Realizar el reforzamiento del cerramiento perimetral del Relleno Sanitario Combeima mediante el suministro e instalación de alambre de púas galvanizado de cinco (5) hilos para el reforzamiento del cerramiento perimetral del Relleno Sanitario Combeima. La actividad incluye el retiro de elementos deteriorados cuando aplique, instalación, tensionamiento, fijación a postes existentes, suministro de accesorios, mano de obra, herramientas y demás actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución y durabilidad del cerramiento.                                            | 400       | metros lineales | Anual |
|                                   | Realizar el mantenimiento, reposición y/o instalación de cincuenta (50) puntos de señalización ubicados en el Relleno Sanitario Combeima, incluyendo señales preventivas, informativas, restrictivas, ambientales y de identificación de infraestructura. La actividad comprende el suministro de materiales, fabricación, transporte, excavación, fundición en suelo-cemento, instalación, nivelación, anclaje, limpieza y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada visibilidad, estabilidad y permanencia de la señalización dentro del área de influencia del relleno sanitario. | 50        | unds            | 1     |
| <b>INSUMOS</b>                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                 |       |
| <b>Cloro granulado al 70%</b>     | Insumo necesario para el tratamiento químico del agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 45 KG     | 3               | Anual |
| <b>Sulfato de aluminio tipo A</b> | Insumo necesario para el tratamiento químico del agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 25 KG     | 3               | Anual |
| <b>Inoculante Ambiental</b>       | Insumo necesario para el tratamiento químico del agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 20 Litros | 3               | Anual |

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**
**1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El Proponente deberá presentar una manifestación bajo la gravedad del juramento, que contara como mínimo, con los siguientes requerimientos relacionados con el equipo/herramientas de trabajo y/o personal, aportando certificaciones suscritas por el representante legal, en las que manifieste que pone a disposición dichos requerimientos para el desarrollo del contrato:

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| PERSONAL                                                           | EXPERIENCIA GENERAL                                                                                | EXPERIENCIA ESPECÍFICA                                                                                                                                                                                                           | FORMACIÓN ACADÉMICA                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>COORDINADOR AMBIENTAL</b><br>(Porcentaje de ocupación 50%)      | Mayor a 10 años y con matrícula profesional vigente.                                               | Experiencia específica mayor a diez (10) años en proyectos ambientales en manejo de residuos sólidos y/o monitoreo de lixiviados, cuya sumatoria del valor de la contratación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. | Ingenieros Ambientales y/o sanitarios y/o forestales y/o biólogo y/o afines con posgrado en legislación ambiental |
| <b>INGENIERO CIVIL RESIDENTE</b><br>(Porcentaje de Ocupación 100%) | Experiencia mínima de 2 años en temas relacionados con el objeto del contrato Profesional vigente. | Máximo tres (3) Certificaciones laborales, donde acrediten experiencia en los temas relacionados con el objeto del contrato.                                                                                                     | Ingeniero civil, topógrafo y/o afines.                                                                            |

**CUADRILLAS DE TRABAJO**

| EQUIPO            | DESCRIPCION                                                                                                      | CANTIDAD |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>CUADRILLAS</b> | Dos (2) técnicos ambientales con experiencia mínima de seis (6) meses en monitoreo de calidad ambiental de agua. | <b>1</b> |
|                   | Tres (3) Auxiliares formación académica bachiller.                                                               |          |

**Nota:** El proponente deberá presentar para la validación del equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones antes señaladas:

- 1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (Aplica para los profesionales)
- 2) Fotocopia del documento de identidad del personal ofrecido.
- 3) Acreditación del título profesional o técnico (Aplica para los profesionales y técnicos).
- 4) Certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto (Aplica para todo el personal solicitado)
- 5) Para todo el personal ofrecido, por cada uno carta de intención dirigida a la Entidad, con la referencia del presente proceso, donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que prestaran el servicio para el desarrollo de las actividades a contratar si el proponente es seleccionado.
- 8) Para la acreditación del personal Logístico, se deberá aportar la relación de las personas que estén vinculadas al oferente, para corroborar ello, se debe aportar a la relación del personal los pagos de los últimos tres (3) meses de seguridad social integral, en la cual se demuestre la dependencia laboral.

**PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO**

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

**DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.**

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

**CAPÍTULO IV**  
**CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA**

**CAUSALES DE RECHAZO**

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permitan su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
- e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto No. 1082 de 2015
- f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- g. Cuando el RUP no se encuentre renovado con vigencia según normatividad, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
- h. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- i. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
- j. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.
- k. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- l. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo 7 (formulario de la propuesta económica) del presente pliego de condiciones.
- m. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
- n. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en el Anexo 7 (formulario de la propuesta económica).
- o. Cuando la propuesta económica por cada ítem, supere el presupuesto establecido por ítem, incluido el valor del IVA, la oferta deberá coincidir con las especificaciones técnicas so pena de rechazo.
- p. Cuando la propuesta económica corregida (por **INFIBAGUÉ**, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
- q. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

- r. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- s. no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- t. Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos
- u. Cuando el proponente condicione la oferta.
- v. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.
- w. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- x. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

**DECLARATORIA DE DESIERTA**

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presenten Ofertas
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN  
 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ** ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos de calidad, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional."*

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

| FACTOR |                                                       | PONDERACIÓN |
|--------|-------------------------------------------------------|-------------|
| I.     | Factor económico                                      | 45          |
| II.    | Factor Calidad                                        | 34,50       |
| III.   | Apoyo a la Industria Nacional - Ley 816 de 2003       | 10          |
| IV.    | EMPRENDIMIENTO DE MUJERES                             | 0,25        |
| V      | MIPYMES                                               | 0,25        |
| VI.    | MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 8           |





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

|       |                                               |     |
|-------|-----------------------------------------------|-----|
| VII.  | APOYO A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD | 2   |
| TOTAL |                                               | 100 |

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

**I. FACTOR ECONÓMICO (45 puntos)**

El proponente debe diligenciar el Anexo "Formulario de propuesta económica" cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica (En formato Excel y PDF). Por tanto, debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal, su representante o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar el presupuesto oficial el valor incluido IVA de los ítems no debe superar el establecido por la Entidad en los estudios y documentos previos y en los análisis del sector o en el presupuesto indicado.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

**NOTA 1:** Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso de que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ** de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**NOTA:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR” a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2021 \$127.078.000), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2021 = \$36.308)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

**FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO:**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**II. FACTOR CALIDAD (Puntaje Máximo 34,50 puntos)**

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los servicios contratada los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos, análisis de oferta técnica diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta:

La calificación en relación con el factor de calidad, tendrá el siguiente procedimiento, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | PUNTUACION |
|------|-------------|------------|
|------|-------------|------------|





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

|                                                    |                                                                                                                                                                     |                     |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Mantenimiento para eliminar hormiguesos existentes | El proponente que ofrezca dentro de su propuesta realizar un mantenimiento adicional para eliminar hormiguesos existentes en el Relleno Sanitario                   | 17 Puntos           |
| Cuadrilla Adicional de Trabajo                     | El proponente que ofrezca dentro de su propuesta adicionar UNA (1) cuadrilla adicional de trabajo en las mismas condiciones exigidas en el equipo mínimo requerido. | 17,50 Puntos        |
| <b>TOTAL</b>                                       |                                                                                                                                                                     | <b>34,50 puntos</b> |

**NOTA:** Para obtener la puntuación los equipos deben encontrarse en el establecimiento de comercio ofrecido la existencia y funcionamiento de estos equipos serán verificados durante visita técnica y/o se podrá acreditar los anteriores equipos por medio de convenio comercial.

El oferente debe adjuntar certificación con registro fotográfico de los elementos ofrecidos con el fin de acreditar el requisito y así obtener el puntaje, de los equipos propios o en convenio comercial

### III. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten que sus bienes y/o servicios son de origen nacional, así mismo a aquellos oferentes extranjeros que incluyan componente nacional en los bienes y/o servicios que oferten.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán **10 puntos**.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se entiende por **"servicios nacionales"** los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto No.1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de **"Reciprocidad"** establecida en este pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá **9.5 puntos** en el factor de **"ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."**

#### - SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral anterior. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

No obstante, lo anterior, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, su propuesta obtendrá **5 puntos** por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso de selección como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en el numeral anterior, su propuesta obtendrá **4.75 puntos** por el factor "**ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.**"

Los oferentes junto con su oferta deben establecer el número de bienes y/o servicios que son de origen nacional, y allegar las pruebas que acrediten tal manifestación. Como quiera que la cédula de ciudadanía, la visa de residencia y el certificado de existencia y representación legal, son también documentos habilitantes, se pueden remitir después de presentada la propuesta, para efectos de subsanar requisitos que lo habilitan en el respectivo proceso, pero no se otorgará puntaje, puesto que significaría una mejora de la oferta. Además, solo se otorgará puntaje por los bienes que estén debidamente certificados como de origen nacional de acuerdo a lo establecido en el aparte: "**Bienes de origen nacional**".

Para la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional presentada por consorcios o uniones temporales, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los integrantes de uniones o consorcios que oferten servicios pueden ser de origen nacional o extranjero, en tal caso, el puntaje será en proporción a la participación de cada integrante. Por ejemplo, si son dos integrantes, uno nacional y otro extranjero, con un porcentaje de participación del 50% cada uno. En este caso el integrante colombiano podría adquirir el puntaje máximo de 99.5 puntos, pero como su porcentaje es del 50%, se le asignarán sólo 49.75 puntos.
2. Los integrantes de consorcios o uniones que oferten bienes nacionales, se les asignará el puntaje, teniendo en cuenta quién certifica los bienes de origen nacional y de acuerdo al porcentaje de participación. En caso de que varios integrantes certifiquen que los bienes son de origen nacional, se otorgará puntaje de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes que acrediten dicho origen.

| <b>BIENES O SERVICIOS NACIONALES</b>                                | <b>PUNTAJES</b>  |
|---------------------------------------------------------------------|------------------|
| <i>Bienes y/o Servicios Nacionales</i>                              | <b>10 PUNTOS</b> |
| <i>Bienes y/o Servicios Nacionales incorporados por Extranjeros</i> | <b>5 PUNTOS</b>  |
| <i>Bienes y/o Servicios Extranjeros</i>                             | <b>0 PUNTOS</b>  |

Para efectos de los criterios de apoyo a la industria nacional, personas colombianas, y para la incorporación de componente nacional, los proponentes en su propuesta deberán señalar el porcentaje de bienes nacionales ofrecidos o el porcentaje de componente nacional incorporado.

Los proponentes no pueden obtener puntaje por apoyo a la industria nacional y por incorporación de componente nacional, puesto que son incompatibles, por esta razón, sólo debe allegar la información de acuerdo a su calidad, nacional o extranjero.

**IV. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 puntos).**





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 del 2015, la entidad otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****V. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25 puntos).**

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el 2.5 puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18., aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

**VI. MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (8 Puntos)**

El proponente que presente mayor porcentaje de cumplimiento de su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Certificación por parte de la ARL a la que se encuentre afiliado, en la que evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento así:

| <b>% DE CUMPLIMIENTO</b>          | <b>PUNTOS</b> |
|-----------------------------------|---------------|
| 100%                              | 10            |
| Superior al 90% y hasta el 99,99% | 8             |
| Superior al 80% y hasta el 90%    | 6             |
| Superior al 70% y hasta el 80%    | 5             |
|                                   | 4             |

**VII. APOYO A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (2 Puntos)**

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad incorporará dentro de los factores de evaluación un puntaje adicional dirigido a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En consecuencia, en el presente proceso de selección se otorgará un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para la evaluación, a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y que cumplan los requisitos de acreditación establecidos en dicha disposición.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

| Número total de<br>trabajadores de la<br>planta de personal del<br>proponente | Número mínimo de<br>trabajadores con<br>discapacidad<br>requerido                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                                  | 2                                                                                                       |
| Entre 31 y 100                                                                | 3                                                                                                       |
| Entre 101 y 150                                                               | 4                                                                                                       |
| Entre 151 y 200                                                               | 5                                                                                                       |
| Entre 201 y 300                                                               | 7                                                                                                       |
| Entre 301 y 400                                                               | 10                                                                                                      |
| Entre 401 y 500                                                               | 12                                                                                                      |
| Entre 501 y 600                                                               | 14                                                                                                      |
| Entre 601 y 700                                                               | 16                                                                                                      |
| Más de 700                                                                    | En adelante, por cada<br>100 trabajadores<br>deberá contarse dos<br>(2) con discapacidad<br>adicionales |

La asignación de este puntaje tendrá carácter adicional y no será acumulable entre las diferentes condiciones previstas en la norma. La verificación se realizará con base en la documentación exigida por el Decreto No. 0287 de 2026, incluyendo, según corresponda, la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, los documentos de identidad, los contratos de trabajo o certificaciones laborales, los certificados de aportes a seguridad social y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente. Para el caso de proponentes plurales, se aplicarán las reglas establecidas en la citada disposición.

El otorgamiento del puntaje estará sujeto al cumplimiento de las condiciones legales establecidas en el Decreto No. 0287 de 2026 y no constituye una obligación general para todos los proponentes. No obstante, una vez otorgado el puntaje, durante la ejecución del contrato el supervisor deberá verificar la permanencia de las condiciones de inclusión laboral que sirvieron de fundamento para su asignación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

#### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto No. 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

**NOTA:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

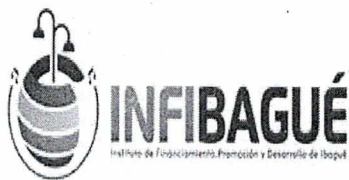
**PARÁGRAFO 1.** La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.

**PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS**

Con el fin de promover el acceso de las **MIPYMES** al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las **MIPYMES** nacionales.

6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las **MIPYMES** en el Proceso de Contratación.

7. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las **MIPYMES** al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.

8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

**DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA:**

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura se contará, a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de adjudicación, En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierto, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué-INFIBAGUÉ, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué-INFIBAGUÉ, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

**DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA:**

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura se contará, a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de adjudicación, En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

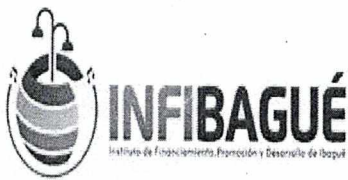
El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierto, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué- INFIBAGUÉ, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué-INFIBAGUÉ, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

**CAPITULO VI  
FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA.**

La propuesta deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). El proponente deberá presentar su propuesta escrita en el idioma castellano y en computador. De igual manera, deberá presentar toda la documentación exigida en el proyecto definitivo de pliego de condiciones en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso no se admitirá modificación alguna

**OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 del 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

**CORRECCIONES ARITMETICAS.**

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

**CAPITULO VII  
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

**CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL**

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

**CAPITULO VIII**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
**GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué **INFIBAGUÉ**, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

| ETAPAS                   | GARANTÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | AMPARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SUFICIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Selección                | Seriedad de la oferta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses.<br>Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.<br>No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br>La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. | <b>ONCE POR CIENTO (11%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL</b> con una vigencia igual al plazo del contrato y tres meses más. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses.     |
| Selección                | Seriedad de la oferta.<br><br>(En aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto No. 0287 de 2026, particularmente en lo relacionado con la incorporación de criterios habilitantes diferenciales orientados a promover la participación de emprendimientos, empresas y empleadores de personas con discapacidad en los procesos de contratación estatal, la Entidad establece un tratamiento diferencial respecto de la garantía de seriedad de la oferta que será aplicable también a Mypimes y a Empresas y Emprendimiento de Mujeres.) | No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses.<br>Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.<br>No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br>La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. | <b>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL</b> con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. |
| Contratación y Ejecución | Garantía de cumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Este amparo cubre <b>AL INSTITUTO</b> de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué <b>INFIBAGUÉ</b> de los perjuicios derivados de:                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El                                                                                                                                                                                                    |





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

|                       |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       |                                                                              | <p>a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.</p> <p>b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.</p> <p>c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada.</p> <p>d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.                                                                                       |
| Ejecución             | Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales | <p>Este amparo cubre al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué <b>INFIBAGUÉ</b>, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.</p> <p>Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.</p> | Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial. |
| Ejecución y posterior | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.                             | <p>El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:</p> <p>a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.</p> <p>b. El incumplimiento de los parámetros o normas</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.                                    |

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

|           |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                         |
|-----------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           |                                        | técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                         |
| Ejecución | Calidad del servicio.                  | El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.                            |
| Ejecución | Responsabilidad Civil Extracontractual | <p>Cubre al <b>INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"</b>, de las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual, que surja de actuaciones, hechos u omisiones del contratista.</p> <p>Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad estatal.</p> | El valor de la garantía deberá ser por <b>DOSCIENTOS (200) SMMMLV</b> Vigente por el término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. |

En caso de que al Contratista no le sea posible constituir a favor de la Entidad alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto No. 1082 del 2015.

**NOTA.** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el **CONTRATISTA** deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

modificado sin la autorización expresa de El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué “**INFIBAGUÉ**”. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto No. 1082 de 2015.

Si el **CONTRATISTA** se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ “INFIBAGUÉ”** y a cuenta del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ “INFIBAGUÉ”** para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ “INFIBAGUÉ”**, pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué “**INFIBAGUÉ**” para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto No. 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

**CAPITULO IX  
OBLIGACIONES.**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **INFIBAGUÉ**, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **INFIBAGUÉ** a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

7. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen:
8. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
9. Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto.
10. Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite.
11. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.
13. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección de Servicios Administrativos– Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación.
14. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007.
15. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato.
16. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

**REPERCUSIONES LABORALES**

- El *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

**DERECHOS DE AUTOR**

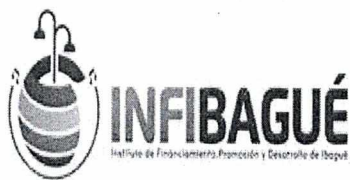
- El *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ*, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de **INFIBAGUÉ**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

**Muestreo y Monitoreo de Aguas y Análisis de Resultados:**

- Coordinar y ejecutar las actividades monitoreo de la planta de tratamiento de lixiviados, el muestreo, análisis y caracterización de lixiviados. Los parámetros a monitorear son:
- Caudal, composición, pH, conductividad, oxígeno disuelto, turbiedad, sólidos suspendidos y totales, metales pesados (hierro, aluminio, mercurio), alcalinidad, dureza, grasas y aceites, DBO, DQO, sodio; cloruros, nitritos y sulfatos. Los puntos de muestreo son la entrada y la salida de la planta de lixiviados y parámetros del RAS (res 631 de 2015). (Para un total de dos (2) punto de muestreo).
- Coordinar y ejecutar las actividades de muestreo, análisis y caracterización y monitoreo de los cuatro pozos subterráneos instalados y distribuidos en la fase II del Relleno sanitario Combeima. Los parámetros a





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

monitorear son pH, conductividad, oxígeno disuelto, metales pesados (hierro, aluminio, mercurio), DBO, DQO, sólidos suspendidos, coliformes totales, coliformes fecales, fenoles, alcalinidad, sodio, amoníaco, nitritos, nitratos, sulfatos y cloruros. Los puntos de muestreo son los pozos (4) CUATRO de monitoreo instalados y distribuidos en la fase II del Relleno sanitario Combeima.

El contratista deberá entregar los informes de los resultados en campo y de análisis de resultados en campo y de análisis de resultados, con todos los anexos registro fotográfico, planos, hojas de campo, certificaciones de calibración de acreditación del IDEAM del laboratorio, entre otros. El contratista debe informar a **CORTOLIMA** la fecha a realizarse las visitas de campo con 15 días de anticipación, y solicitar el acompañamiento de los funcionarios de esta entidad, de forma programada con **INFIBAGUE**.

**Monitoreo de biogás y Análisis de Resultados**

- Realizar muestreo de biogás en los siguientes puntos: se realizará en los 17 pozos duales de la fase II del relleno sanitario Combeima.
- El monitoreo de biogás, por medio de la medición del % de explosividad, con el fin de localizar las áreas peligrosas y evitar cualquier contingencia por la acumulación de metano, además de realizar la medición de los siguientes parámetros: composición; CH<sub>4</sub>, CO<sub>2</sub>, O<sub>2</sub>, explosividad y caudal
- El contratista deberá entregar los informes de los resultados en campo y de análisis de resultados, con todos los anexos registro fotográfico, planos, hojas de campo, certificaciones de calibración, conclusiones, recomendaciones entre otros.
- El contratista debe informar a **CORTOLIMA** la fecha a realizarse las visitas y solicitar acompañamiento de los funcionarios de esta entidad, de forma programada con **INFIBAGUE**, con anterioridad de 15 días.

**Control geotécnico y presión de poros**

- Se realizará las mediciones de la presión de poros y estabilidad de taludes en la Fase II, descrito como el monitoreo por medio del cual se verifica la estabilidad de los terraplenes que conforman la masa de residuos, se realizara teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
  - Presión interna de la masa de y ocurrencia de procesos erosivos. El muestreo consistirá en una inspección visual de los perímetros de los terraplenes en la fase II y actualización de la topografía, además de la toma de lecturas en los piezómetros de hilo vibrátil instalados sobre la fase II del relleno sanitario.
- El contratista deberá entregar los informes de los resultados en campo y de análisis de resultados, con todos los anexos: registro fotográfico, planos, hojas de campo, certificación de calibración, los resultados obtenidos, las recomendaciones y conclusiones entre otros, en dos copias en medio físico y una en medio magnético.

**Análisis ambiental y evaluación de servicios ecosistémicos:**

Estimación del cambio en el valor de los servicios ecosistémicos en el área de influencia del Relleno Sanitario Combeima, orientada a medir los beneficios de la gestión ambiental sostenible y el control de impactos operativos del Relleno Sanitario Combeima en términos de reducción de costos ambientales. Incluye la formulación de la metodología, el análisis de resultados y el informe técnico de soporte para el Relleno Sanitario Combeima.



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**Extracción forzada:**

- Extracción forzada - Bombeo de lixiviados en los sitios de reporte de presión de poros y alta presencia de actividad metano génico - Pozos Duales hasta que queden abatidos de la Fase II. Esta actividad se deberá realizar luego del control geotécnico y presión de poros.

**Mantenimiento baterías piezométricas**

- Realizar mantenimiento a las seis (6) baterías piezométricas de la fase II de hilo vibrátil. Reemplazo de cableado si es necesario. Despeje de maleza, colocación de tapas metálicas de ser necesario.

**Mantenimiento pozos duales**

- Ejecutar el mantenimiento integral de las chimeneas y pozos duales de monitoreo de biogás existentes en el Relleno Sanitario Combeima, incluyendo inspección, limpieza, adecuación, reparación y reposición de elementos deteriorados. Las actividades comprenden la limpieza de las estructuras, retiro de vegetación invasiva, reparación o reemplazo de tapas de protección, cabezales, tuberías expuestas, sistemas de ventilación, elementos de identificación y cerramientos de protección, así como la recuperación de las condiciones de acceso y seguridad requeridas para el desarrollo de los monitoreos ambientales. El mantenimiento deberá garantizar la conservación de la infraestructura de monitoreo, la protección de los puntos de medición y la obtención de información confiable para el seguimiento de las emisiones de biogás del relleno sanitario.

**Mantenimiento locativo**

- Prestación del servicio de motobomba para el bombeo y recirculación de lixiviados, lodos y aguas acumuladas en las piscinas de abatimiento del Relleno Sanitario Combeima, con el fin de recuperar su capacidad hidráulica y operativa. La actividad incluye el suministro de motobomba, mangueras, accesorios, combustible, transporte, personal operativo, señalización y demás elementos necesarios para la ejecución segura de los trabajos
- "rocería a la planta de Tratamiento de lixiviados del relleno sanitario Combeima el cual tiene un área de dos (2) Has. Y el domo 2 del relleno sanitario el cual cuenta con seis (6) Ha. El servicio debe incluir:
  - 1 cuadrilla para la actividad de rocería
  - equipos, materiales y EPP para el personal que desarrolla la actividad."
- Realizar el mantenimiento preventivo del sistema de drenaje de aguas lluvias del Relleno Sanitario Combeima, correspondiente a aproximadamente quinientos (500) metros lineales de canales con anchos entre 0,30 y 0,50 metros. El mantenimiento incluye la limpieza manual, deshierbe, retiro de material vegetal, sedimentos, material arrastrado por escorrentía y cualquier otro elemento que afecte la capacidad hidráulica de los canales, así como la limpieza de cajas, estructuras y puntos de inspección, garantizando el adecuado funcionamiento del sistema de manejo de aguas superficiales y la prevención de procesos erosivos.
- Realizar el control y tratamiento de hormigueros identificados en el área de influencia del Relleno Sanitario Combeima, mediante la aplicación de productos químicos o biológicos autorizados, incluyendo el suministro de insumos, equipos, herramientas, transporte y personal requerido. La actividad deberá garantizar la mitigación de los impactos ocasionados por la presencia de hormigas sobre la cobertura vegetal, los sistemas de monitoreo, la estabilidad superficial de los terraplenes y demás componentes de la infraestructura del relleno sanitario.
- Realizar el reforzamiento del cerramiento perimetral del Relleno Sanitario Combeima mediante el suministro e instalación de alambre de púas galvanizado de cinco (5) hilos para el reforzamiento del cerramiento perimetral del Relleno Sanitario Combeima. La actividad incluye el retiro de elementos deteriorados cuando aplique, instalación, tensionamiento, fijación a postes existentes, suministro de accesorios, mano de obra, herramientas y demás actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución y durabilidad del cerramiento.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE  
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –  
NIT 890.700.755-5

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Realizar el mantenimiento, reposición y/o instalación de cincuenta (50) puntos de señalización ubicados en el Relleno Sanitario Combeima, incluyendo señales preventivas, informativas, restrictivas, ambientales y de identificación de infraestructura. La actividad comprende el suministro de materiales, fabricación, transporte, excavación, fundición en suelo-cemento, instalación, nivelación, anclaje, limpieza y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada visibilidad, estabilidad y permanencia de la señalización dentro del área de influencia del relleno sanitario.

**Insumos:**

- El contratista deberá suministrar los siguientes insumos necesarios para el tratamiento químico del agua relacionados a continuación:

| DESCRIPCIÓN              | CANT      | UND |
|--------------------------|-----------|-----|
| Cloro granulado al 70%   | 45 KG     | 3   |
| Sulfato de aluminio      | 25 KG     | 3   |
| Inoculante Ambiental 301 | 20 litros | 3   |

**CAPITULO X  
SUPERVISIÓN**

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Director Operativo y Comercial, **JUAN CARLOS MONCALEANO TORRES**, o quien haga sus veces, quien firmará el (as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del **INSTITUTO**.

**CAPITULO XI  
LIQUIDACIÓN**

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, **EL SUPERVISOR**, debe presentar proyecto de Acta de Liquidación Bilateral ante la Entidad, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, u) certificado de cumplimiento del contrato, iii) informe final de ejecución y iv) certificación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, relacionados con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CAPITULO XII  
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.**

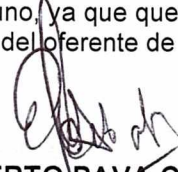
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. y subsiguientes del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia (ver anexo Estudios Previos).

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**CAPITULO XIII  
AFECTACIÓN GARANTÍA DE SERIEDAD.**

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ** —hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE - INFIBAGUÉ** — podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará merito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Gerente General.  
Ordenador del Gasto

*Proyecto Aspectos técnicos:* JUAN CARLOS MONCALEANO TORRES-Director operativo - Comercial  
JHONATAN CARLOSAMA CAMACHO -Ingeniero Ambiental Contratista-Dirección Operativa y Comercial  
*Proyecto Aspectos Financieros:* LINA MARIA ACOSTA MORA-Profesional Universitario 219-02  
*Proyecto Aspectos Jurídicos:* LAURA CAMILA MORALES-Abogada Contratista-Dirección Operativa y Comercial  
*Revisó Aspectos Jurídicos:* PAULA ANDREA LAMPREA SALAZAR. - Abogada Contratista – Secretaria General  
*Aprobó Aspectos Jurídicos:* AURA NATALIA RAMÍREZ ROZO- Secretaria General - INFIBAGUÉ